



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ACUERDO NO. LXVII/002/2022 P.C.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PODRÁ CELEBRAR SESIONES Y REUNIONES DE ACCESO REMOTO O VIRTUAL, EN EL TIEMPO QUE DURE LA EMERGENCIA SANITARIA, DECLARADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL Y PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FECHA 30 DE MARZO DE 2020.

Con fundamento en los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, he tenido a bien expedir el presente acuerdo y

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo dispone que en caso de declaración de emergencia sanitaria emitida por las autoridades competentes, que impida la presencia física de las diputadas y los diputados para utilizar el Recinto Oficial o alguno alterno, se podrán realizar, de manera excepcional, previo acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, en la modalidad de acceso remoto o virtual, sesiones del Pleno o de la Diputación Permanente, reuniones de la Junta de Coordinación Política, de la Mesa Directiva, de las comisiones y comités, para conocer, analizar, discutir y, en su caso,



votar los asuntos que les han sido encomendados y de su competencia.

- II. Que como consecuencia, en las sesiones del Pleno o de la Diputación Permanente, o reuniones de la Junta de Coordinación Política, Mesa Directiva, Comisiones y Comités, bajo la modalidad de acceso remoto o virtual, se conocerán, analizarán, discutirán y, en su caso, se resolverán los asuntos que les han sido encomendados.
- III. Que por Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, en el mes de octubre del 2021, se reanudaron las actividades de esta Representación Popular, de manera presencial, y, por tanto, las sesiones del Pleno y las reuniones de los demás órganos de dirección y técnicos, siguieron la misma suerte.
- IV. Que con fecha 28 de septiembre de 2021, la Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, expidió el Acuerdo No. LXVII/001/2021, mediante el cual las y los legisladores que estuviesen en las hipótesis ahí enlistadas, pudiesen estar en la sesión en la modalidad de acceso remoto o virtual.
- V. Que de igual modo, con el propósito de que las y los legisladores tuviesen conocimiento con más anticipación de los asuntos que se desahogarían en las sesiones, se modificó el Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, podrá celebrar sesiones y reuniones de acceso remoto o virtual, en el tiempo que dure la emergencia sanitaria, declarada por el Consejo



de Salubridad General y publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 30 de marzo de 2020, a fin de que tales asuntos se agendaran, a más tardar, a las 15:00 horas del día previo a la sesión que corresponda.

- VI.** Que ante el incremento de los contagios que se han venido presentando en los últimos días y con el propósito de cuidar la integridad de quienes forman parte de esta Representación Popular y del personal que labora en el edificio legislativo, se hace necesario, conforme a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que la Presidencia emita un nuevo acuerdo que asuma tales disposiciones, actualizando las particularidades que impone la realidad que estamos viviendo, en torno a la pandemia provocada por el virus SARS Cov-2.
- VII.** Que derivado de lo anterior, las sesiones del Pleno o de la Diputación Permanente, así como de la Junta de Coordinación Política, Mesa Directiva, Comisiones, Comités y demás órganos del Poder Legislativo, podrán celebrarse en la modalidad presencial, de acceso remoto o virtual, o híbrida.
- VIII.** En razón de lo anterior, y con fundamento en los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, se expide el siguiente:



ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, podrá celebrar sesiones y reuniones en la modalidad presencial, de acceso remoto o virtual, o híbrida, durante el tiempo que subsista la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 30 de marzo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En las sesiones del Pleno y de la Diputación Permanente y en las reuniones de la Junta de Coordinación Política, Mesa Directiva, Comisiones, Comités y demás órganos del Poder Legislativo, se desahogarán los asuntos que les han sido encomendados o de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Las sesiones y reuniones que se celebren, deberán desarrollarse cumpliendo los requisitos previstos en la Ley y el Reglamento, en cuanto a sus disposiciones generales, entre otros, el orden del día, las discusiones, las participaciones de las y los diputados, en listado de asuntos a desahogar, publicación de la gaceta parlamentaria, y demás normas del proceso legislativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ACUERDO NO. LXVII/002/2022 P.C.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deja sin efectos el diverso Número LXVII/001/2021 P.C., de fecha 28 de septiembre de 2021

ARTÍCULO TERCERO.- Hágase del conocimiento de este acuerdo a las y los Diputados y del público en general, a través del portal de internet del H. Congreso del Estado.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., a los catorce días del mes de enero de dos mil veintidós.

DIP. GEORGINA BUJANDA RÍOS
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.